



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. STCTEA-DSEI-2026-0043-O

Puyo, 19 de enero de 2026

Asunto: Notificación para la presentación del Informe Técnico Trimestral del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, correspondiente al cuarto trimestre periodo octubre-diciembre 2025.

Señor Abogado
Angel Bolivar Meneces Jacome
Presidente
GAD LA PRIMAVERA

Señor Ingeniero
Abraham Alfredo Freire Paz
Alcalde del Cantón Lago Agrio
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

Señor Ingeniero
Wilson Javier Sanmartin Sanmartin
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES

Señor Ingeniero
Darwin Enrique Azes Llumitaxi
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Señor
Angel Armando Rea Gualoto
Alcalde de GADM PUTUMAYO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Señora Magíster
Lorena Soledad Cajas Rodas
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

Señor Tecnólogo
Nelson Aldian Yaguachi Capa



Oficio Nro. STCTEA-DSEI-2026-0043-O

Puyo, 19 de enero de 2026

Señor
Carlos Ernesto Buitrón Montenegro
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se recuerda a las entidades beneficiarias de los recursos asignados en el marco de esta normativa que se encuentran obligadas a remitir información periódica sobre la ejecución de dichos recursos, conforme al Sistema de Seguimiento y Evaluación previsto en la Ley.

Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. - (Sustituido por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024): *La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: "6) Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados mediante esta Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía (...)"*.

Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación.- (Sustituido por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- (...) Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir trimestralmente, de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación, quienes administren y ejecuten recursos adicionales previstos en esta Ley, deberán incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, el Art.47.- Inclúyase la continuación del Art. 60 el Art. 60.1 con el siguiente texto: "**...Art. 60.1.- Distribución para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer:** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales incluirán una inversión anual de los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% cada uno, destinado a la prevención de la violencia de género; la erradicación de la violencia contra la mujer y las políticas locales de igualdad".

A su vez, el Art. 62 determina la utilización específica de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, señalando que:

b) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los utilizarán exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos actividades de saneamiento y gestión y preparación ambiental.



Oficio Nro. STCTEA-DSEI-2026-0043-O

Puyo, 19 de enero de 2026

El 100% se destinará exclusivamente a inversión, y por ningún concepto se imputará gasto corriente o al pago de remuneraciones, viáticos, gastos de viaje y servicios de consumo.

En este marco, y en cumplimiento de la normativa vigente, me permito requerir de manera formal y comedida la presentación del Informe Técnico Trimestral correspondiente al cuarto trimestre periodo octubre – diciembre 2025, respecto a la ejecución de los recursos asignados del FDSA.

Este informe debe ser remitido en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles posteriores al cierre del trimestre**, conforme en los lineamientos vigentes.

La documentación deberá entregarse en formato físico y digital, cumpliendo con el formato oficial establecido para el año 2025, e incluyendo todos los anexos de respaldo que sustenten la información reportada.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención y cumplimiento oportuno, me suscribo con atentos saludos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Anibal Ramos Campaña

DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL ENCARGADO

Anexos:

- actualización_instructivo_fdsa-signed-signed-signed09904510017684899570623302001768597063.pdf
- formato_2025_fdsa03450020017684899580294873001768597078.doc

Copia:

Señorita Ingeniera
Ulvia Enith Jumbo Sarango
Responsable de la Delegación Provincial Encargada

uj